

REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

QUITO, ECUADOR
2023

Contenido

TÍTULO I	4
DISPOSICIONES FUNDAMENTALES.....	4
Capítulo I	4
Generalidades	4
Capítulo II	4
Estructura Administrativa	4
Capítulo III	6
De las Becas.....	6
Capítulo IV	8
De los Créditos Educativos	8
Capítulo V	8
De las Ayudas Económicas	8
Capítulo IV	9
Procedimiento de Solicitud, Evaluación y Concesión.....	9
Capítulo V	9
Seguimiento y Control.....	9
TÍTULO II	10
DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES	10
Capítulo I	10
Generalidades	10
Capítulo II	11
Del Departamento Médico.....	11
Capítulo III	11
Del Departamento Psicológico	11
TÍTULO III	11
DISPOSICIONES GENERALES	11

Resolución No.: ISTL-OCS-2023-0006-R

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN**

Considerando:

- Que,** el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador, que dispone que los institutos superiores particulares establecerán mecanismos para el otorgamiento de becas, créditos u otros que permitan la integración y equidad social;
- Que,** el artículo 43 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), que establece la obligatoriedad de las instituciones de educación superior de publicar en su página web las remuneraciones de sus autoridades, profesores, investigadores, servidores y trabajadores;
- Que,** el artículo 66 de la LOES, que establece la creación de una unidad de bienestar estudiantil en las instituciones de educación superior, destinada a promover los derechos de los estudiantes y brindar servicios de apoyo;
- Que,** el artículo 86 de la LOES, que establece que las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar estudiantil encargada de promover la orientación vocacional y profesional, y facilitar la obtención de becas, créditos y ayudas económicas;
- Que,** el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, que define a los institutos superiores como instituciones sin fines de lucro dedicadas a la formación técnica y tecnológica superior, a la investigación y a la innovación;
- Que,** el artículo 14 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico LENDAN (ISTL), que define a los promotores del instituto y sus responsabilidades en el cumplimiento de la misión, visión y principios fundacionales;
- Que,** el artículo 43 del Modelo Educativo del ISTL, que establece el compromiso de la institución con el aseguramiento de la calidad de la educación a través de diversos mecanismos; y,
- Que,** en sesión ordinaria llevada a cabo el 16 de mayo de 2023, el Órgano Colegiado Superior (OCS), aprobó el Reglamento de Bienestar Institucional del Instituto Superior Tecnológico LENDAN. El cual fue analizado y discutido entre los miembros del órgano.

Una vez completado el proceso de construcción participativa con la comunidad académica y los respectivos debates, y en ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones

establecidos; el Órgano Colegiado Superior, por unanimidad de sus miembros,

RESUELVE:

Aprobar y expedir el siguiente;

REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

**TÍTULO I
DISPOSICIONES FUNDAMENTALES**

**Capítulo I
Generalidades**

Artículo 1.- Objeto. La Coordinación de Bienestar Institucional del ISTL es la entidad responsable de gestionar los programas de becas, créditos educativos, servicios asistenciales y otros mecanismos de apoyo a los estudiantes y a la comunidad educativa en general. Su objetivo principal es promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de los estudiantes, fomentando un ambiente de respeto, inclusión y solidaridad.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El presente reglamento regula los procesos de solicitud, evaluación, concesión y control de becas, créditos educativos, ayudas económicas y servicios asistenciales ofrecidos por el ISTL a los miembros de su comunidad educativa.

Artículo 3.- Definiciones.

- a) **Estudiante regular:** Aquel que cursa sus estudios con fines de titulación y está matriculado al menos en el 60% de las asignaturas o créditos de su malla curricular por cada período académico ordinario;
- b) **Beca:** Subvención total o parcial otorgada a una persona natural para que realice estudios de educación superior;
- c) **Crédito educativo:** Recursos económicos reembolsables otorgados por instituciones financieras para financiar estudios de educación superior; y,
- d) **Ayuda económica:** Subvención de carácter excepcional y no reembolsable, otorgada para cubrir gastos específicos relacionados con los estudios.
- e) **Servicios asistenciales:** Conjunto de servicios de apoyo brindados a los estudiantes, como atención médica, psicológica, nutricional, etc.

**Capítulo II
Estructura Administrativa**

Artículo 4.- Unidad responsable. La Coordinación de Bienestar Institucional es la entidad encargada de la administración y ejecución de las políticas y programas de bienestar estudiantil, incluyendo becas, créditos educativos y servicios asistenciales. Su estructura y

funciones se detallan en el Estatuto del ISTL.

Artículo 5.- Estructura. La Coordinación de Bienestar Institucional estará conformada por las siguientes áreas:

1. Coordinación de Bienestar Estudiantil;
2. Área de Financiamiento y Becas; y,
3. Área de Seguimiento Estudiantil.
4. Otras áreas que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6.- De la Coordinación. La Coordinación de Bienestar Estudiantil estará a cargo de un/a Coordinador/a, quien será responsable de:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades de la Coordinación de Bienestar Institucional;
- b) Implementar las políticas y programas aprobados por el Órgano Colegiado Superior (OCS) y el Rectorado;
- c) Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de la Coordinación; y,
- d) Coordinar con otras áreas del instituto para el desarrollo de programas y actividades de bienestar estudiantil.

Artículo 7.- Funciones. La Coordinación de Bienestar Institucional tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar e implementar políticas y programas de bienestar estudiantil, en concordancia con el Modelo Educativo, el PEDI y la normativa vigente;
- b) Gestionar y administrar los programas de becas, créditos educativos y ayudas económicas, asegurando la transparencia y equidad en su asignación;
- c) Brindar servicios de apoyo y acompañamiento a los estudiantes, incluyendo orientación académica, psicológica y de desarrollo personal;
- d) Promover un ambiente de respeto, inclusión y no discriminación en la comunidad educativa;
- e) Implementar programas de prevención y atención a víctimas de violencia de género, acoso y discriminación;
- f) Desarrollar actividades de promoción de la salud y prevención del consumo de drogas y alcohol;
- g) Fomentar la participación estudiantil en actividades culturales, deportivas y recreativas; y,
- h) Establecer alianzas y convenios con instituciones externas para ampliar la oferta de servicios y beneficios para los estudiantes.

Artículo 8.- De Bienestar Estudiantil. El Área de Bienestar Estudiantil será responsable de:

- a) Diseñar e implementar programas de orientación académica, psicológica y de desarrollo personal para los estudiantes;
- b) Brindar atención individual y grupal a estudiantes que requieran apoyo en situaciones de estrés, ansiedad, depresión u otros problemas emocionales;
- c) Desarrollar talleres y charlas sobre temas de interés para el bienestar estudiantil, como habilidades de estudio, manejo del estrés, inteligencia

emocional, etc;

- d) Promover la participación estudiantil en actividades culturales, deportivas y recreativas que fomenten su desarrollo integral; y,
- e) Coordinar con otras áreas del instituto para garantizar un ambiente de aprendizaje seguro y libre de violencia.

Artículo 9.- De Financiamiento y Becas. El Área de Financiamiento y Becas será responsable de:

- a) Gestionar y administrar los programas de becas, créditos educativos y ayudas económicas;
- b) Elaborar y difundir información sobre los requisitos y procedimientos para acceder a los diferentes programas de apoyo financiero;
- c) Evaluar las solicitudes de becas y ayudas económicas, aplicando los criterios establecidos en el reglamento;
- d) Realizar el seguimiento y control de los estudiantes beneficiarios de becas y ayudas económicas, verificando el cumplimiento de los requisitos y el mantenimiento del rendimiento académico; y,
- e) Presentar informes periódicos sobre la gestión de los programas de apoyo financiero a la Coordinación de Bienestar Institucional.

Artículo 10.- De Seguimiento Estudiantil. El Área de Seguimiento Estudiantil será responsable de:

- a) Realizar un seguimiento académico y personal de los estudiantes, identificando sus necesidades y potencialidades;
- b) Implementar programas de tutorías y acompañamiento para estudiantes que requieran apoyo académico o personal;
- c) Desarrollar estrategias para prevenir la deserción estudiantil y promover la permanencia en el instituto;
- d) Fomentar la participación estudiantil en actividades de investigación y vinculación con la sociedad; y,
- e) Presentar informes periódicos sobre el desempeño y la trayectoria de los estudiantes a la Coordinación de Bienestar Institucional.

Capítulo III De las Becas

Artículo 11.- De las becas. El ISTL concederá becas a sus estudiantes regulares, de conformidad con la LOES, el Reglamento General de Estudiantes y el Reglamento de Régimen Académico. Se otorgarán becas a por lo menos el 10% del total de estudiantes regulares, considerando criterios como la condición económica, la excelencia académica, la representación deportiva de alto rendimiento y la discapacidad, entre otros. Se considerarán los siguientes tipos de becas:

- a) **Becas totales:** Exoneración del 100% del valor de la matrícula y los aranceles;

- b) **Medias becas:** Exoneración del 50% del valor de la matrícula y los aranceles; y,
- c) **Becas parciales:** Exoneración de un porcentaje menor al 50% del valor de la matrícula y los aranceles.

Artículo 12.- Requisitos para solicitar una beca. Los estudiantes que deseen solicitar una beca deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular del ISTL;
2. Demostrar un rendimiento académico satisfactorio, de acuerdo con los estándares establecidos por la institución;
3. Presentar un informe socioeconómico que evidencie su situación económica y la necesidad de apoyo financiero; y,
4. Cumplir con los demás requisitos que establezca el Comité de Becas en la convocatoria correspondiente.

Artículo 13.- Comité de Becas. El Comité de Becas será el encargado de revisar y aprobar las solicitudes de beca, así como de establecer los criterios y porcentajes de ayuda económica. Estará conformado por:

1. El/la Rector/a, quien lo presidirá;
2. El/la Vicerrector/a;
3. El/la Coordinador/a de Bienestar Institucional; y,
4. El/la Secretario/a General, quien actuará como secretario/a del Comité.

Artículo 14.- Funciones del Comité de Becas. El Comité de Becas tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer los criterios y porcentajes de ayuda económica para cada tipo de beca.
- b) Elaborar y publicar las convocatorias de becas;
- c) Revisar y evaluar las solicitudes de beca presentadas por los estudiantes;
- d) Aprobar o rechazar las solicitudes de beca, basándose en los criterios establecidos y en la disponibilidad presupuestaria;
- e) Realizar el seguimiento y control de los estudiantes beneficiarios de becas, verificando el cumplimiento de los requisitos y el mantenimiento del rendimiento académico; y,
- f) Presentar informes periódicos al Consejo Superior Universitario sobre la gestión del programa de becas.

Artículo 15.- Renovación de las becas. Las becas serán otorgadas por un período académico y podrán ser renovadas siempre que el estudiante mantenga un rendimiento académico satisfactorio y continúe cumpliendo con los requisitos establecidos en el reglamento.

Artículo 16.- Pérdida de la beca. La beca podrá ser retirada en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento;
- b) Bajo rendimiento académico;
- c) Faltas disciplinarias graves; y,
- d) Renuncia voluntaria del estudiante.

Capítulo IV De los Créditos Educativos

Artículo 17.- De los créditos educativos. El instituto, a través del Área de Financiamiento y Becas, podrá gestionar convenios con instituciones financieras para facilitar el acceso a créditos educativos a los estudiantes que lo requieran. Los créditos educativos se otorgarán bajo las condiciones y requisitos establecidos en los convenios correspondientes y en la normativa vigente.

Artículo 18.- Requisitos para solicitar un crédito educativo.

1. Ser estudiante regular del ISTL;
2. Demostrar necesidad de apoyo financiero para continuar sus estudios; y,
3. Cumplir con los requisitos establecidos por la institución financiera otorgante del crédito.

Artículo 19.- Condiciones de los créditos educativos. Los créditos educativos se otorgarán en condiciones preferenciales, incluyendo tasas de interés bajas, períodos de gracia y plazos de pago flexibles, de acuerdo con lo establecido en los convenios con las instituciones financieras y la normativa vigente.

Capítulo V De las Ayudas Económicas

Artículo 20.- De las ayudas económicas. El instituto podrá otorgar ayudas económicas de carácter excepcional y no reembolsable a los estudiantes que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad o que requieran apoyo financiero para cubrir gastos específicos relacionados con sus estudios, tales como transporte, alimentación, materiales, etc. La asignación de ayudas económicas se basará en un análisis socioeconómico y en la disponibilidad presupuestaria de la institución.

Artículo 21.- Requisitos para solicitar una ayuda económica.

1. Ser estudiante regular del ISTL;
2. Demostrar una situación de vulnerabilidad o necesidad de apoyo financiero para cubrir gastos específicos relacionados con sus estudios;
3. Presentar la documentación que respalde su solicitud; y,
4. Cumplir con los demás requisitos que establezca el Comité de Becas en la convocatoria correspondiente.

Capítulo VI De los Servicios Asistenciales

Artículo 22.- De los servicios asistenciales. El instituto, a través de la Coordinación de Bienestar Institucional, brindará los siguientes servicios asistenciales a los estudiantes:

- a) **Servicio médico:** Atención médica básica y preventiva, incluyendo consultas médicas, curaciones, administración de medicamentos y derivaciones a

especialistas, en caso de ser necesario;

- b) **Servicio psicológico:** Atención psicológica individual y grupal para abordar problemas emocionales, de estrés, ansiedad, depresión, etc., y promover el desarrollo personal y académico de los estudiantes; y,
- c) **Otros servicios:** El instituto podrá ofrecer otros servicios asistenciales, como orientación nutricional, asesoría legal, talleres de desarrollo de habilidades, etc., de acuerdo con las necesidades de la comunidad educativa y la disponibilidad de recursos.

Artículo 23.- Acceso a los servicios asistenciales. Los estudiantes podrán acceder a los servicios asistenciales de forma gratuita o a precios preferenciales, de acuerdo con lo establecido por la Coordinación de Bienestar Institucional. Para acceder a estos servicios, los estudiantes deberán presentar su carnet estudiantil y cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos por cada área.

Capítulo IV

Procedimiento de Solicitud, Evaluación y Concesión

Artículo 24.- Convocatoria. La Coordinación de Bienestar Institucional publicará, al inicio de cada período académico, una convocatoria para la solicitud de becas, créditos educativos y ayudas económicas, detallando los requisitos, plazos y procedimientos.

Artículo 25.- Solicitud. Los estudiantes interesados deberán presentar su solicitud en el formato establecido por la Coordinación, adjuntando la documentación requerida en la convocatoria.

Artículo 26.- Evaluación. El Comité de Becas evaluará las solicitudes presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos y realizando un análisis socioeconómico, de rendimiento académico y de méritos, según corresponda. El Comité emitirá un informe recomendando la aprobación o rechazo de cada solicitud.

Artículo 27.- Resolución. La Dirección de Bienestar Estudiantil, con base en el informe del Comité de Becas, emitirá la resolución final de concesión o denegación de la beca, crédito educativo o ayuda económica. La resolución será notificada al estudiante de forma escrita.

Artículo 28.- Apelación. El estudiante que no esté de acuerdo con la resolución podrá presentar una apelación ante el Consejo Superior Universitario, en el plazo y forma que establezca la normativa interna.

Capítulo V

Seguimiento y Control

Artículo 29.- Seguimiento. La Coordinación de Bienestar Institucional realizará un seguimiento continuo a los estudiantes beneficiarios de becas, créditos educativos y ayudas económicas, verificando el cumplimiento de los requisitos y el mantenimiento del rendimiento académico.

Artículo 30.- Control. El Comité de Becas realizará evaluaciones periódicas para verificar la correcta utilización de los recursos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios.

Artículo 31.- Informes. La Coordinación de Bienestar Institucional presentará informes periódicos al Consejo Superior Universitario sobre la ejecución de los programas de becas, créditos educativos y ayudas económicas, incluyendo el número de beneficiarios, los montos asignados y los resultados obtenidos.

TÍTULO II DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES

Capítulo I Generalidades

Artículo 32.- Servicios Asistenciales. La Coordinación de Bienestar Institucional, en colaboración con otras áreas del instituto, brindará servicios de atención y apoyo a los estudiantes, con el objetivo de promover su salud física y mental, así como su desarrollo integral. Estos servicios incluyen:

- a) **Atención médica:** El instituto ofrecerá servicios de atención médica básica y preventiva a los estudiantes, incluyendo consultas médicas, curaciones menores y administración de medicamentos. En caso de requerir atención especializada, se brindará la orientación necesaria para acceder a los servicios de salud correspondientes;
- b) **Atención psicológica:** Se proporcionará atención psicológica individual y grupal a los estudiantes que lo requieran, con el fin de abordar problemas emocionales, de estrés, ansiedad o cualquier otra situación que afecte su bienestar psicológico y su desempeño académico. El servicio se enfocará en la prevención, detección temprana e intervención oportuna;
- c) **Asesoría académica:** Se brindará orientación y apoyo a los estudiantes en temas relacionados con su trayectoria académica, como elección de asignaturas, planificación de estudios, técnicas de estudio, preparación de exámenes y elaboración de trabajos académicos;
- d) **Desarrollo de habilidades blandas:** Se ofrecerán talleres y programas para fortalecer las habilidades blandas de los estudiantes, como comunicación efectiva, trabajo en equipo, liderazgo, resolución de conflictos, pensamiento crítico y creatividad; y,
- e) **Actividades deportivas y recreativas:** Se promoverá la participación de los estudiantes en actividades deportivas y recreativas, fomentando un estilo de vida saludable y el desarrollo de habilidades sociales y de trabajo en equipo.

Artículo 33.- Acceso a los servicios. El acceso a los servicios asistenciales será gratuito para todos los estudiantes matriculados en el ISTL. Para recibir atención, los estudiantes deberán

presentar su carnet estudiantil y seguir los procedimientos establecidos por cada área.

Capítulo II Del Departamento Médico

Artículo 34.- Funciones. El Departamento Médico será responsable de:

- a) Brindar atención médica básica y preventiva a los estudiantes;
- b) Realizar exámenes médicos de ingreso y periódicos;
- c) Mantener un registro actualizado de la historia clínica de los estudiantes;
- d) Coordinar campañas de prevención y promoción de la salud; y,
- e) Referir a los estudiantes a especialistas o centros de salud, en caso de ser necesario.

Capítulo III Del Departamento Psicológico

Artículo 35.- Funciones. El Departamento Psicológico será responsable de:

- a) Brindar atención psicológica individual y grupal a los estudiantes;
- b) Realizar evaluaciones psicológicas y diagnósticos;
- c) Diseñar e implementar programas de intervención psicológica;
- d) Capacitar a docentes y personal administrativo en temas de salud mental y prevención de la violencia; y,
- e) Coordinar con otras áreas del instituto para el desarrollo de actividades de promoción del bienestar psicológico.

TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36.- Financiamiento. El financiamiento de la Coordinación de Bienestar Institucional y sus programas estará a cargo del presupuesto institucional, incluyendo los recursos provenientes de las tasas y contribuciones especiales establecidas por ley, así como de donaciones y aportes voluntarios.

Artículo 37.- Evaluación. La Coordinación de Bienestar Institucional realizará evaluaciones periódicas de sus programas y servicios, con el fin de medir su impacto y realizar mejoras continuas. Los resultados de estas evaluaciones serán presentados al OCS.

Artículo 38.- Publicación de información. La Coordinación de Bienestar Institucional publicará en el portal electrónico del instituto información actualizada sobre los programas de becas, créditos educativos, ayudas económicas y servicios asistenciales, así como los requisitos y procedimientos para acceder a ellos.

Artículo 39.- Participación estudiantil. Se fomentará la participación activa de los estudiantes en la gestión de los programas de bienestar estudiantil, a través de la creación de consejos estudiantiles, la realización de encuestas de satisfacción y la participación en la

toma de decisiones.

Artículo 40.- Actualización del reglamento. El presente reglamento será revisado y actualizado periódicamente por el Consejo Superior Universitario, a fin de adaptarlo a los cambios en la normativa vigente y a las necesidades de la comunidad educativa.

Disposiciones Finales

Primera. - Los asuntos no contemplados en este reglamento serán resueltos por el OCS, previo informe del Rector.

Segunda. - Este reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por el OCS y deroga cualquier disposición contraria.

Otorgado y suscrito en la ciudad de Quito, en las dependencias del Instituto Superior Tecnológico LENDAN, a los 16 días del mes de mayo de 2023.

Mg. Alex Fernando Cruz Enríquez
RECTOR

Sra. Elsa Janeth Mogrovejo Salcedo
SECRETARIA GENERAL

